



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 159 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-BP.

**VISTO:** EL INFORME N° 050-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-J-PERS-BP de la oficina de Bienestar de Personal quien recepciono el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo de la Servidora: **ARACA CALLATA GLADIS TERESA**, quien acredita hacer uso de Licencia por enfermedad.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar Licencia por Enfermedad; Directiva N°008-GG-ESSALUD-2012, y Resolución Gerencial General de Essalud N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en Es salud"

Que, de acuerdo a la Directiva N°008-GG-ESSALUD-2012, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumula los veinte primeros días de incapacidad remunerados por su entidad empleadora.

Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo adjunto, el recurrente acredita su derecho hacer uso de licencia por enfermedad de acuerdo a ley.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 014-2019.- del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 044-2008-AREQUIPA, que Aprueba el Desarrollo Organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

Estando a lo informado por Bienestar Social de Personal, con el Visto Bueno del Responsable del Proceso de Personal y aprobado por el Jefe de la Oficina de Administración de la Red Periférica Arequipa Caylloma.

### SE RESUELVE:

**Art.1°.-** Conceder Licencia por Enfermedad a la Servidora: **ARACA CALLATA GLADIS TERESA**, con el cargo de obstetra I, Nivel Remunerativo 1 de la Micro Red de Salud Edificadores Misti de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa Caylloma, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sección Segunda Instancia descentralizada, por un plazo de veintiún (21) días, a partir del:

- 09-07- 2020 al 29 -07- 2020 por 21 días Certificado Médico Particular N° 1228268

**Art.2-** los 20 primeros días serán remunerados por la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Arequipa Caylloma y un (01) día restante será subsidiado por ESSALUD.

**Art.3-** Autorizar al Responsable de Remuneraciones y Planillas para suspender el pago por un (01) día, correspondientes a las fecha indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución el cual se le otorgará el Subsidio por ESSALUD

**Art 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma

Dada en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora 405- Salud Red Periférica Arequipa a

*dieciséis* (16) Días del mes de *Septiembre* los del Dos Mil Veinte

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA DE ADMINISTRACION  
ADMINISTRADOR *Enrique Cárdenas Espinoza*  
C.P.C. 2114